

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
NORMALIZACION Y PROMOCION DEL USO DEL EUSKERA.**

INTRODUCCION.

El euskera, como lengua nacional del País Vasco, es la lengua del municipio y del Ayuntamiento de Mendaro.

El euskera debe de ser elemento integrador de los ciudadanos, y el Ayuntamiento se esforzará en que así sea para todos los vecinos de Mendaro.

El euskera está lejos de haber accedido a una situación de normalidad, como consecuencia del proceso de marginación a que se ha visto sometido durante tantísimos años. Por consiguiente, con intención de conseguir la total normalización de su uso, el Ayuntamiento de Mendaro hará un uso preferencial del euskera, hasta que llegue a ser la lengua de la actividad municipal de Mendaro y del municipio.

Adoptando la forma jurídica de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA NORMALIZACION Y PROMOCION DEL USO DEL EUSKERA, el Ayuntamiento de Mendaro se dota de un instrumento eficaz para proseguir en la vía de defensa del euskera.

Así mismo se establece un plazo inicial de cinco años para que la Administración Municipal y sus servicios se adecúen a lo que dispone esta Ordenanza. Este plazo podría ser ampliable tras efectuar un estudio sobre el desarrollo de la misma.

No obstante, dado que todos los habitantes de Euskadi Sur tienen el derecho a utilizar ambas lenguas oficiales, tanto oralmente como por escrito, el Ayuntamiento de Mendaro reconoce expresamente a los ciudadanos los siguientes derechos lingüísticos:

a) El derecho a mantener sus relaciones con el Ayuntamiento y organismos paramunicipales dependientes del mismo en euskera o en castellano, tanto oralmente como por escrito.

b) El derecho efectivo a realizar en euskera todos los estudios organizados, gestionados y promocionados por el Ayuntamiento.

c) El derecho a recibir en euskera todas las publicaciones municipales, anuncios y comunicaciones que el Ayuntamiento dé a conocer en periódicos, revistas, radios o cualesquiera otros medios.

d) El derecho a poder expresarse en euskera en cualquier reunión del Ayuntamiento.

I. AMBITO DE APLICACION

Art. 19.- La utilización del euskera por la administración de Mendaro y entidades paramunicipales quedará regulada por las disposiciones derivadas de esta Ordenanza.

II. USO GENERAL DE LAS LENGUAS

Art. 20.- El Ayuntamiento de Mendaro, en general, utilizará el euskera en sus relaciones, con las consideraciones y especificaciones que se deriven de la aplicación de los artículos de esta Ordenanza.

III. USO INTERNO

Art. 30.- Las actividades internas de carácter administrativo se realizarán en euskera, progresivamente, respondiendo a los plazos contemplados en la introducción de este documento.

Art. 40.- Todos los impresos internos utilizados por los diferentes órganos del Ayuntamiento de Mendaro se realizarán en euskera. Las versiones bilingües (Bilingüismo Normalizador) estarán a disposición de los interesados.

Art. 50.- 1. Los rótulos indicadores de oficinas, despachos y demás elementos similares estarán en euskera.

2. Los titulares de toda clase de impresos, sellos de goma, timbres sellados y demás elementos similares estarán en euskera. Existirá una versión bilingüe (Bilingüismo Normalizador) a disposición de los interesados.

Art. 60.- Los programas de ordenador y todos los materiales adquiridos para ser utilizados en las dependencias municipales, en la medida de lo posible, deberán estar preparados para poder trabajar en euskera.

Art. 70.- Los estudios, proyectos y trabajos análogos que el Ayuntamiento de Mendaro encargue a terceras personas físicas afincadas dentro del ámbito territorial de Euskadi Sur, serán presentados en bilingüe, en la medida de lo posible.

IV. RELACIONES INSTITUCIONALES

Art. 89. - La documentación que envíe el Ayuntamiento de Mendaro a las restantes Administraciones Públicas u Organismos Oficiales sitos en el ámbito territorial de Euskadi Sur, será redactada en euskera.

Art. 90. - El Ayuntamiento de Mendaro solicitará a todas las Administraciones Públicas u Organismos Oficiales sitos en el ámbito territorial de Euskadi Sur, que la documentación que hayan de remitirle, lo sea redactada en euskera. Si la documentación llegase en español, y en el caso de que algún Corporativo o vecino así lo solicitase, será traducida por el Servicio Municipal de Euskara.

Art. 109. - Toda documentación procedente de las Administraciones u Organismos Oficiales del ámbito en el que el euskera es oficial, si no viniera redactada en euskera, se solicitará al lugar de origen para que sea remitida en dicho idioma.

Art. 119. - Los documentos del Ayuntamiento de Mendaro destinados a las Administraciones Públicas fuera del ámbito territorial de Euskadi Sur se redactarán en euskera y castellano o, en su caso, en otra lengua oficial de la administración receptora.

Art. 129. - Las copias de la documentación municipal serán tramitadas en castellano o cualquier otra lengua oficial de la Administración correspondiente, cuando sean remitidas por el Ayuntamiento de Mendaro a otras Administraciones Públicas o bien vayan dirigidas a otros Organismos Públicos fuera del ámbito territorial de Euskadi Sur. Se hará constar, sin embargo, que el texto es traducción del original en euskera; o bien serán enviadas en euskera junto con la correspondiente traducción al castellano o lengua oficial de que se trate.

V. RELACION CON LOS ADMINISTRADOS

Art. 139. - Las comunicaciones y notificaciones dirigidas a personas físicas o jurídicas residentes en el término municipal o en el resto de Euskadi Sur se realizarán en euskera, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a recibirlos en bilingüe (Bilingüismo Normalizador).

Art. 149. - Las comunicaciones y notificaciones dirigidas a una persona física o jurídica no residente en el ámbito territorial de Euskadi Sur serán realizadas en bilingüe (Bilingüismo Normalizador).

Se enviarán en euskera cuando la persona física o jurídica así lo solicitase.

Art. 159. - La Administración municipal aceptará las comunicaciones de las personas físicas que le sean dirigidas bien en euskera o castellano, bien en cualquier otra lengua oficial propia del territorio en que resida el informante.

Art. 169.- Los impresos se ofrecerán en euskera. Las versiones bilingües (Bilingüismo normalizador), estarán a disposición de los interesados

Art. 179.- Los impresos y documentos que surtan efecto dentro del ámbito territorial de Euskadi Sur, serán redactados en euskera. Si la destinación es exterior serán realizados en bilingüe (Bilingüismo Normalizador).

Art. 189.- Las copias de expedientes se expedirán en euskera. Si alguien lo solicitara en castellano, se le expediría una versión bilingüe (Bilingüismo Normalizador).

Art. 199.- Los funcionarios se dirigirán en euskera a los ciudadanos en sus comunicaciones verbales y respetarán la libre opción que éstos realicen de la lengua en que quieran ser atendidos.

Art. 209.- Todo documento de contratación firmado por el Ayuntamiento estará redactado en euskera, y si se solicitara en castellano se realizaría en bilingüe (Bilingüismo Normalizador).

VI. NOTAS, PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES PUBLICAS

Art. 219.- Las disposiciones de la Administración municipal y de las entidades dependientes de ella se publicarán en euskera, sin perjuicio de que sean publicadas versiones bilingües cuando se consideren éstas necesarias.

Art. 229.- 1.- Las revistas, carteles y, en general, todas las publicaciones del Ayuntamiento se editarán en euskera excepto los específicamente destinados a la promoción exterior, que se harán en versión bilingüe euskera/castellano, euskera/idioma del receptor.

2.- Las publicaciones y carteles del Ayuntamiento podrán, a modo de excepción, ser editados también en otro idioma, en virtud de la finalidad específica que se pretenda, según criterio de la dependencia administrativa correspondiente.

Art. 239.- 1.- Los avisos, anuncios públicos o publicidad de cualquier tipo que genere el Ayuntamiento o las diversas entidades paramunicipales dependientes de él se realizarán en euskera, y si fuera necesario, se prepararían ediciones bilingües otorgando prioridad al euskera.

2.- Cuando la incidencia de dicha publicidad se dé fuera del ámbito territorial de Euskadi Sur, ésta se realizará en el idioma correspondiente o en bilingüe.

Art. 249.- La actividad pública de los corporativos de esta Administración municipal, se realizará normalmente en euskera cuando esta participación venga derivada del cargo que ocupe.

VII. REGISTROS

Art. 259.- Las inscripciones en los registros administrativos de las oficinas municipales se realizarán en euskera, sea cual fuera la lengua utilizada en el documento presentado.

Art. 269.- Las certificaciones proporcionadas por el registro se ofrecerán en euskera, respetando posteriormente la libre elección lingüística del interesado.

VIII. RECICAJE DEL PERSONAL.

Art. 279.- Es objetivo fundamental de este Ayuntamiento hacer un uso preferencial del euskera, es decir, que todas las unidades administrativas trabajen en euskera.

Art. 289.- Para conseguir el objetivo marcado en el artículo anterior es preciso definir el perfil lingüístico necesario en cada puesto. Por consiguiente, entrarán en vigor las propuestas del Servicio Técnico de Euskera que, tras haber sido aceptadas por la Comisión Informativa de Euskera, y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, se añadan a modo de anexo a esta Ordenanza.

Art. 299.- Además de la consecución del objetivo mencionado, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para que los derechos reconocidos a los ciudadanos en esta Ordenanza sean efectivos y duraderos. Para lo cual, y entre otras medidas, el Ayuntamiento de Mendaro posibilitará el acceso a cursillos intensivos de euskera con la conformidad de cada una de las dependencias administrativas, de cara a todos aquellos trabajadores funcionarios que no posean los conocimientos suficientes para desarrollar sus funciones en euskera, puedan acceder a ello.

Art. 309.- Para poder acceder a cualquier nuevo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Mendaro y entidades paramunicipales por traslado, ascenso, transferencia o cualquier otro medio, será condición indispensable el que se tengan o adquieran los conocimientos definidos en el perfil lingüístico de dichos puestos.

Para lo cual, la lista de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento recogerá el perfil lingüístico establecido para cada uno de ellos. Estos perfiles serán anexados a los presupuestos anuales, para que además de recoger la relación de puesto de trabajo, recojan los perfiles lingüísticos correspondientes y puedan ser aprobados por

el Pleno del Ayuntamiento. Es para ello necesario que éstos se presenten dentro del plazo oportuno, a fin de que sean incluidos en la oferta de empleo del año al que corresponda dicho presupuesto.

Art. 31º.- La Administración municipal realizará las planificaciones de actividades necesarias para conseguir los objetivos previstos.

IX. SELECCION DE NUEVO PERSONAL POR CONTRATACION EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO.

Art. 32º.- Asimismo, los trabajadores y funcionarios que contrate en lo sucesivo el Ayuntamiento de Mendaro habrán de ser aptos para el desarrollo de sus actividades tanto en euskera como en castellano.

Por consiguiente, deberán poseer los perfiles lingüísticos definidos para los puestos de trabajo del Ayuntamiento y entidades paramunicipales, de cara a la actividad que vayan a desarrollar en dichos puestos.

Art. 33º.- Si realizadas las pruebas no existe ninguna persona que reúna con la solicitud del nivel lingüístico exigido, el Ayuntamiento optará por estas dos opciones: dejar la plaza vacante para una próxima convocatoria, o bien, se le realizará un contrato provisional ofreciéndole el Ayuntamiento la posibilidad de adquirir los conocimientos necesarios dentro de un plazo razonable para que pueda obtener el nivel lingüístico correspondiente a ese puesto. Una vez terminado dicho plazo, el empleado contratado deberá acreditar que posee dicho perfil lingüístico ante el Ayuntamiento.

Si así lo probase, se le realizará un contrato indefinido, pero en caso contrario, el contrato dejará de tener vigor, pasando dicha plaza bien a promoción interna, o a ser cubierta mediante convocatoria pública.

X. USO DEL EUSKERA EN EL MUNICIPIO

Art. 34º.- El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el uso del euskera se extienda a todos los ámbitos del municipio y, en general, para que aumente su presencia efectiva en la vida social. En este sentido, son tres los objetivos principales que asume el Ayuntamiento en lo concerniente a la normalización del uso del euskera en el Municipio de Mendaro:

a) Expansión funcional: poner en práctica los planes necesarios para que el euskera vaya abarcando, con una intensidad progresiva, el mayor número posible de funciones sociales.

b) Expansión demográfica: disponer de medios pertinentes para que quienes desconocen el euskera lo aprendan y quienes lo conozcan se alfabeticen, a fin de aumentar el número de hablantes y mejorar el uso de los actuales.

c) Difusión geográfica: La extensión del euskera a todos los barrios y barriadas de Mendaro.

Por lo tanto el Ayuntamiento de Mendaro realizará un esfuerzo especial con el fin de generalizar en todos los ámbitos el uso social, la presencia y la promoción del euskera.

Art. 35º.- El Ayuntamiento de Mendaro determinará los nombres oficiales de las calles, caminos, barrios, barriadas, montes, ríos y arroyos del municipio de Mendaro y, en general, la toponimia del lugar, respetando en todo caso el origen vasco, romance, o castellano de los términos, que deberán ser transcritos con la grafía propia de cada idioma. Si en lo referente a las denominaciones oficiales mencionadas en el párrafo anterior hubiese discrepancias, la Corporación local adoptará la decisión más idónea, sometiéndose en todo caso al criterio que determine Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca.

Art. 36º.- Las señalizaciones de tráfico, de caminos públicos, calles, travesías y, en general, todo tipo de anuncios, deberán estar escritos en euskera.

Art. 37º.- El Ayuntamiento de Mendaro tomará las medidas oportunas para que los impresos, avisos y todas las comunicaciones de los transportes públicos municipales se realicen en euskera. Se hará hincapié de una manera especial en el aspecto de personal, redes publicitarias y en las rotulaciones. Asimismo, instará a los responsables o encargados de los transportes públicos cuyo punto de partida y/o llegada se halle dentro del término municipal de Mendaro a que actúen según este criterio.

Art. 38º.- El Ayuntamiento procurará por todos sus medios que aumente la presencia, promoción y uso del euskera en todos los ámbitos de la cultura y vida social del municipio (entidades comerciales, culturales, sociales, deportivas, religiosas o de cualquier otro tipo), poniendo especial énfasis en los siguientes objetivos:

1.- Actividades de comunicación escrita en el ámbito municipal de uso público a lo largo del año: deberán solicitarse que se escriban en euskera los escritos, carteles, etc.

2.- Actividades de comunicación oral en el ámbito municipal de uso público a lo largo del año: deberán realizarse en euskera las notificaciones, propaganda, avisos, etc.

Art. 39º.- En el ámbito de la enseñanza no universitaria y con el fin de que la enseñanza en euskera pueda generalizarse, el Ayuntamiento arbitrará todos los medios a su alcance, principalmente cuando se abra el período de matriculación en los diversos centros, de cara a conseguir que la población escolar cuyas familias hayan optado por el modelo "D" de enseñanza, no quede desasistida y obligada a inscribirse en otro modelo, por deficiencias organizativas. Asimismo, el Ayuntamiento, en estrecha colaboración con los centros de

udal etxea



ayuntamiento

39. Art. - Mendaron ematen den irakaskuntza ez unibertsitarioan, euskarazko irakaskuntza orokortu dadin, saio bereziak egingo ditu Udalak, batez ere matrikulazio epeak irekitzerakoan, D ereduak aukeratu duten haurrek, antolamendu arrazoia direla medio eredu horietan eskolatu gabe gera ez daitezela. Era berean, eskola mundua eta eskolumeen arteko giroa euskalduntzeko iharduera osagarriak ere bultzatuko ditu Udalak. Guzti hori ikastetxeekin elkar lanean burutuko da.

40. Art. - Irakaskintza unibertsitatearen alorrean, euskarazko hildoak bultzatzeko, eta Mendaroko Udalerriko ikasleak unibertsitatean euskarazko hildoetan matrikula daitezela, ahalegin berezia egingo du Udalak.

41. Art. - Hizkuntz normalizazioaren esparruan Udal honen xede nagusietarikoak euskaraz hitzegiten dakitenean kopurua gehitzea eta hitzegiteko prest daudenak alfabetatzea denez, lan horretan dabiltzan eta izaera publikoa duten ente edo erakundeak lagunduko ditu Udalak.

42. Art. - Udalak saio bereziak egingo ditu gizarte esparru guztiak euskalduntzeko, haur, gazte eta helduentzat kultur eta aisia ospakizun bereziak euskaraz antolatuz, euskarazko kreazioa indartu eta euskaraz idatzi eta irakurtzeko zaletasuna bultzatzeko xedez, etab.

43. Art. - Euskararen presentzia komunikabideetan indartzeko, Mendaroko Udalak komunikabideei bidaliko dizkien oharrak, jakinarazpenak, etab., euskaraz edo elebidun forman bidaliko ditu. Halaber, harremanetan jarriko da komunikabide horien arduradunekin, Mendaroko Udalarri buruzko informazio osoa, ahal den neurrian euskaraz atera dezaten.

Bestetik, euskal komunikabideak bultzatzeko asmotan, Mendaroko Udalak ateratzen duen publizitatea, nazio mailako zabalkundea duen euskal komunikabideetan, euskaraz argitaratzeko erabakia hartzen du.

44. Art. - Mendaroko Udalak, instituzioek egin behar duten euskara normaltzeko lana ezin bestekotzat jotzen bada ere, derrigorrezkotzat jotzen du, era berean, Udalerrian eta Euskal Herri osoan euskararen normalkuntzarako zer esana baduten pertsona eta erakundeekin harremanetan lan egitean. Euskara Mendaroko Udalean eta Udalerrian normaltzen bada, denon elkar lanaren fruitu besterik ezin bait daiteke izan. Horrexegatik, Mendaroko Udalak pertsona eta erakunde hauen lana eta bere koordinatu asmoz, Euskararen Batzorde Informatibo zabal bat antolatuko du.

XI. INFRAESTRUCTURA PARA LA NORMALIZACION, UNIFICACION Y MODERNIZACION DEL EUSKERA.

Art. 45º. - La aplicación de esta Ordenanza y la dirección de las medidas técnicas que se puedan tomar en el futuro para su desarrollo, así como su seguimiento, quedarán bajo la responsabilidad del Servicio Técnico de Euskera del Ayuntamiento, siguiendo las pautas marcadas por la Comisión Informativa de Euskera del mismo, y tras recabar los criterios e ideas de su Consejo Asesor.

Por tanto, es competencia de la Comisión Informativa de Euskera del Ayuntamiento y demás órganos políticos municipales el aprobar las decisiones y propuestas tras su deliberación; siendo el Servicio Técnico de Euskera el responsable de su dirección y seguimiento.

Asimismo, para todas las organizaciones, asociaciones y personas que trabajan por la normalización del uso del euskera en el municipio de Mendaro, se organizará un Consejo Asesor que coordine el trabajo de todos. Ese órgano será lugar de encuentro y de debate entre quienes trabajan para la normalización del euskera a todos los niveles. Será tarea y responsabilidad de este Consejo el afianzar las bases de la normalización lingüística municipal, aportando al mismo tiempo criterios para su revisión. Por su parte, el Servicio Técnico de Euskera intentará aportar la infraestructura y ayuda técnica necesarias a los miembros del Consejo Asesor de Euskera.

Art. 46º. - El Ayuntamiento de Mendaro considera totalmente imprescindible, para poder llevar adelante lo que dispone esta Ordenanza, dotarse de la infraestructura necesaria mencionada en el artículo anterior y en ese sentido, se autoimpone un plazo de seis meses para poner en marcha esa infraestructura.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. - Siempre habrá de tomarse en consideración el aspecto de la normalización del uso lingüístico en todos los programas realizados o promocionados por el Ayuntamiento de Mendaro, y será siempre el Servicio Técnico de Euskera del Ayuntamiento, siempre en el marco de esta Ordenanza, quien informará pertinentemente a todos los departamentos y servicios municipales en aras a garantizar que el aspecto de la normalización lingüística sea siempre tenido en cuenta. Todo ello sin perjuicio de que el acuerdo sea tomado por el órgano municipal competente.

SEGUNDA. - Todas las demás ordenanzas y disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento habrán de hacer suyas las disposiciones recogidas en esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdos del mismo nivel o inferior a esta Ordenanza que no estén de acuerdo con lo dispuesto en la misma o entren en contradicción con ella.

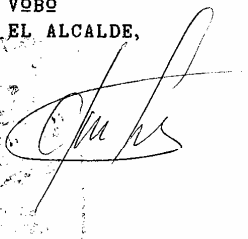
DISPOSICION ULTIMA

Los órganos ejecutivos municipales, acordarán y promocionarán con todo detalle, todas aquellas disposiciones y programas especiales que se estimen necesarios para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Ordenanza Municipal que precede, para la Normalización y Promoción del uso del Euskera, fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 1990 y las modificaciones introducidas según lo acordado por el Pleno de fecha 26 de marzo de 1991.

Mendaro, a 27 de marzo de 1991.

VOBO
EL ALCALDE,



La Secretario-Interventor.

